 Don/Dª RAQUEL BARBERO SÁNCHEZ, con N.I.F. 45132337N, en calidad de   
 SOCIA.  
  
 Don/Dª NATALIA VALLEROS APARICIO, con N.I.F. 45130046L, en calidad de   
 SOCIA.  
  
 Don/Dª ALEJANDRA CABELLO DÍAZ, con N.I.F 45130455Q, en calidad de   
 SOCIA.   
  
 Don/Dº SARA BERNAL PARRALES con N.I.F 76136950G, en calidad de   
 SOCIA.   
  
    Todos mayores de edad y de nacionalidad española.  
  
    **COMPARECEN:**  
  
    En PLASENCIA a 01 de MARZO de 2018, ante LUIS DÍAZ VÁZQUEZ Notario del  Ilustre Colegio de ABOGADOS DE CÁCERES con residencia en  PLASENCIA.  
  
**EXPONEN:**  
  
    Que siendo deseo de los mismos proceder a la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL, llevan a efecto la presente escritura de fundación de la mentada  sociedad y, en consecuencia, otorgan la presente escritura  fundacional, a la que sirven de base las siguientes  cláusulas:

**CLÁUSULAS**  
  
**PRIMERA.-**  Los comparecientes, en concepto que intervienen,  FUNDAN Y CONSTITUYEN en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL, de nacionalidad española,  con la denominación “BOWLING PLAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  LIMITADA LABORAL", la cual se regirá por los estatutos que luego se indicarán y en lo no previsto en dichos estatutos  por las disposiciones de la Ley de Sociedades Laborales de 24 de marzo de 1.997; y la Ley de Sociedades de Capital, en lo no previsto en la anterior; y por cuantas disposiciones presentes y futuras le sean de aplicación.

**SEGUNDA.-**El objeto de esta sociedad de responsabilidad  limitada laboral será el establecido en los estatutos  sociales.  
  
**TERCERA.-** La compañía se constituye por tiempo indefinido, y  a efectos legales sus operaciones darán comienzo el día en  que sea calificada como laboral por el Ministerio de Trabajo  y Asuntos Sociales.  
  
**CUARTA.-**El domicilio será el designado en los estatutos  sociales.

**QUINTA.-**  
1.- El capital social se fija en la cantidad de 40.000 euros, suma a que ascienden las  participaciones suscritas.  
  
2.- Dicho capital social se entenderá dividido en CUATRO participaciones, nominativas de 10.000 euros de valor nominal cada una de ellas.  
  
3.- Para la aplicación del distinto régimen a cada uno de los diferentes tipos de participaciones habrá de estarse a lo establecido en los estatutos y normas legales aplicables.  
  
4.- Las participaciones reservadas a los trabajadores representarán siempre mayoría del capital social, y sólo podrán ser titulares de las mismas los trabajadores de la  sociedad que reúnan las condiciones legales y estatutarias.  
  
5.- Ninguno de los socios podrá ostentar más de la TERCERA PARTE del capital social, salvo las excepciones contempladas en la Ley.  
  
**SEXTA.-**Los comparecientes fijan como cuantía total  aproximada de los gastos de constitución de esta sociedad la  cantidad de ................. euros, de las que hasta  este momento se han satisfecho ......................... euros.  
  
**SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO**  
  
En consecuencia, queda totalmente suscrito y desembolsado el capital social.  
  
                        APROBACION  
  
    Los otorgantes, en el concepto en que intervienen, como  únicos socios de la compañía, que representan todo el capital suscrito (y desembolsado) de la sociedad de responsabilidad  limitada laboral, aprueban el contenido íntegro de esta  escritura fundacional y los estatutos que luego se dirán.   
 **NOVEDAD DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  LIMITADA LABORAL.**  
    Los comparecientes aseguran que no existe ninguna otra sociedad con idéntica razón social a la que por esta escritura se constituye, y para acreditarlo acompañan a la  copia de este instrumento el correspondiente certificado del Registro Mercantil Central.  
  
    Firmas de los comparecientes: